

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 18/07/2018
 RADICADO: 2018-EE-108394 Fol: 1 Anex: 0
 Destino: FUNDACION UNIVERSIDAD DE
 BOGOTA"JORGE TADEO LOZANO"
 Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA

Señor (a)
CECILIA MARIA VELEZ WHITE
 Representante legal
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA"JORGE TADEO LOZANO"
 E-mail: rectoria@utadeo.edu.co; direccion.juridica@utadeo.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 11560 de 17 de JULIO de 2018**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 11560 de 17 de JULIO de 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaria General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
 Preparó: Jcastro



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

11560

17 JUL. 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Mercadeo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 9891 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Mercadeo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución número 8647 del 9 de julio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Mercadeo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la citada institución radicó el día 27 de julio de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de **Mercadeo (Cód. SNIES 1151)**.

Que el CNA, en **sesión realizada los días 24 y 25 de mayo de 2018** emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Mercadeo, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Mercadeo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Mercadeo de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
Nombre de programa:	Mercadeo
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Mercadeo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C."

a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

17 JUL. 2018



YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior m.

Carlos Jordan Molina Molina – Director de Calidad para la Educación Superior (E) m.

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior X

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Bogotá, **25 MAY 2018**

ME 1855

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

11560

Señora Ministra,

La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ "JORGE TADEO LOZANO"** con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 27 de julio de 2017, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de **MERCADEO (Cód. SNIES 1151)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días 24 y 25 de mayo de 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MERCADEO** de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ "JORGE TADEO LOZANO"** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión de la Institución, la misión del Programa y los principios del mismo, los cuales brindan un adecuado direccionamiento académico.
- La trayectoria y reconocimiento del programa, el cual ha formado 3,818 profesionales a lo largo de 88 promociones desde 1969.
- La estabilidad de la población estudiantil, la cual cuenta con un promedio de 367 personas en los años recientes. Estas cifras demuestran la pertinencia del programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- La conformación del cuerpo profesoral de tiempo completo, que pasó de contar con 5 profesores con título de maestría en el semestre 2012-2 a 10 profesores con título de maestría y 1 con título de doctorado en el semestre 2017-2.
- La investigación, la cual se desarrolla con la participación de los docentes en dos grupos de investigación: el Grupo Interdisciplinario de Investigación en Ciencias Económicas Administrativas y de Salud (GICEAS) y el Grupo de Estudios en Administración, Gestión y Organizaciones (AdGeO), ambos con categoría B en la convocatoria de grupos de Colciencias. Se reporta la participación en 28 proyectos de investigación con diversas fuentes de financiación.
- La productividad académica de los profesores, que se materializa en 126 productos en los cinco últimos años, para una productividad de 2.29 productos por profesor de tiempo completo por año.
- Los resultados de los estudiantes del programa en las pruebas Saber-Pro, los cuales son superiores a los del grupo de referencia en las pruebas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.
- La presencia en el programa de 83 profesores extranjeros, de países como Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Corea del Sur, España, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia, México, Perú, Uruguay, entre otros.
- Los egresados del programa, los cuales se desempeñan en cargos con un alto impacto en temas relacionados con la disciplina.
- Los pares resaltan la infraestructura que apoya el programa, en particular la dotación de laboratorios, los equipos de alta tecnología y el soporte informático.
- El impacto de las actividades de bienestar universitario del programa, orientadas a fomentar la formación integral y la calidad de vida de la comunidad académica.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MERCADEO** de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ "JORGE TADEO LOZANO"** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Crear estrategias para favorecer, de manera prioritaria, las actividades de internacionalización del programa en términos de movilidad saliente de profesores, así como

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

la movilidad saliente y entrante de estudiantes, ambos aspectos incipientes, lo cual permitirá que el Programa se inserte efectivamente en las comunidades académicas internacionales.

- Continuar apoyando la formación doctoral de los profesores del programa en temas relacionados con la disciplina en universidades de reconocido prestigio.
- Crear estrategias para que los grupos de investigación desarrollen proyectos de forma continua con otros grupos nacionales e internacionales de alto impacto.
- Continuar con las actividades tendientes a la renovación curricular del Programa, para responder de manera adecuada a las necesidades cambiantes del entorno.
- Implementar estrategias para continuar elevando la productividad investigativa, lo cual debe llevar a una mejor clasificación de los grupos en las futuras convocatorias de Colciencias.
- Fortalecer los procesos de aseguramiento de la calidad de la Institución, de tal manera que no se deje vencer la acreditación del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CECILIA CORREA DE MOLINA


JHONIERS GUERRERO ERAZO

Cornejo
JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


FERNANDO CANTOR RINCÓN


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

Consejo Nacional de Acreditación